



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS
SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.**

Tesis presentada por:

Bachiller. Jorge Vladimir Calla Quispe

Para Optar el Grado Académico de:

Título profesional de Abogado

Asesor:

Mg. Cristian Herrera Ángelico

PUERTO MALDONADO – PERÚ

2021



AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Andina del Cusco, por ser la institución que ha formado mis saberes y de todos mis compañeros; otorgando una educación de calidad y acorde a los tiempos actuales.



DEDICATORIA

A mi hijo, Jhosep Adolf Calla Sullca, por ser el aliciente para superarme cada día. A mi madre, por confiar en todos mis esfuerzos.



RESUMEN

Hoy en día, pese a la defensa constitucional y legislativa de los derechos del niño todavía hay muchas maneras de vulneración en la ejecución de dichos derechos. La situación más común es el del delito de omisión a la asistencia familiar, entendido como ese tipo penal que busca defender el bien jurídico del desarrollo físico y de la mente de los miembros del entorno familiar que requieran los cuidados necesarios propios. Resulta siendo recurrido de manera recurrente en los estrados judiciales, afectando el sostenimiento de los menores alimentistas

Es de esa forma que frecuentemente los padres desconocen la responsabilidad que poseen con sus menores hijos, lo cual produce abandono en ellos; ante lo cual las madres tienen que empezar actividades legales para exigir, según sugiere la norma, alimento, casa, costos en salud, enseñanza y recreación. Sin embargo, sucede el incumplimiento de abonar la pensión de alimentos; lo que produce la probabilidad de empezar la incriminación por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; tipificado en el Código Penal.

Teniendo como problemas de la investigación los siguientes; como problema principal el de ¿En qué medida resulta ineficaz el Decreto de Urgencia N° 008-2020 en los sentenciados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios durante el año 2020? Y como problemas secundarios los continuos, ¿De qué manera el Decreto de Urgencia N° 008-2020 resulta ineficaz para motivar el pago de la deuda alimenticia acumulada y la reparación civil en los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Y buscar responder ¿De qué manera el Decreto de Urgencia N° 008-2020 resulta ineficaz para reducir la población penitenciaria?



Teniendo como objetivos de la presente tesis, determinar en qué medida es ineficaz el Decreto de Urgencia N° 008-2020 en los sentenciados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios durante el año 2020. Asimismo, los objetivos específicos que son analizar de qué manera el Decreto de Urgencia N° 008-2020 resulta ineficaz para motivar el pago de la deuda alimenticia acumulada y la reparación civil en los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y analizar de qué manera el Decreto de Urgencia N° 008-2020 resulta ineficaz para reducir la población penitenciaria. Los cuales han sido desarrollados y contrastados con las conclusiones de la presente tesis.

Teniendo como las conclusiones, se determinó que la ineficacia del Decreto de Urgencia N° 008-2020 en los sentenciados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios durante el año 2020 es nula, esto debido a que el cumplimiento del pago por parte del sentenciado y el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios que favorecen al alimentista y la persona que se ve privada de su libertad. Los realizados en favor de la investigación mostraron que existe una tendencia positiva, alrededor del 55 % de los abogados consultados se encuentran totalmente de acuerdo en cuanto al Decreto de Urgencia N° 008-2020 cuestionarios mediante los diez ítems. Se analizó de qué manera el Decreto de Urgencia N° 008-2020 resultaría eficaz para motivar el pago de la deuda alimenticia acumulada y la reparación civil en los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; en consecuencia, en el análisis y tabulación de los obtenidos mediante el cuestionario el 50% de los expertos se encuentra totalmente de acuerdo y el 45% se manifiesta de acuerdo con que la aplicación del Decreto de Urgencia N° 008-2020 es eficaz y motiva el pago de la deuda alimenticia acumulada y la reparación civil en los sentenciados



por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Se analizó de qué manera el Decreto de Urgencia N° 008-2020 resultaría ineficaz para reducir la población penitenciaria, en este punto de investigación existe dos vertientes, puesto que el hacinamiento penitenciario es un problema que no se verá solucionado con esta medida, empero muestra el camino de posibles soluciones a fin de descongestionar las cárceles, entonces de manera general la ineficacia se observa en que no se podrá disminuir de manera general la población penitenciaria pero se mostrará una reducción relativa e incipiente que se acrecentará en favor de los deudores alimentarios y el pago oportuno de las deudas como la compensación al alimentista. Ya que once (11) de los encuestados (es decir el 60%) se encuentra totalmente de acuerdo y cinco de ellos (es decir el 25 %) se encuentra de acuerdo y sólo uno (es decir el 5 %) se encuentra totalmente en desacuerdo. En ese sentido, nuestra realidad peruana se encuentra beneficiada por el presente Decreto de Urgencia, que tiene efectos positivos tanto para el menor alimentista, que tendrá depósitos mensuales en materia alimentaria, como para el Estado, que reducirá su gasto público en el sector penitenciario.

Palabras claves: Familia, delito, Decreto de Urgencia N° 008-2020, omisión a la asistencia familiar.



ABSTRACT

Today, despite the constitutional and legislative defense of the rights of the child, there are still many ways of violating the implementation of these laws. The most common situation is that of the Crime of Omission of Family Support, understood as this criminal type that seeks to defend the legal good of the physical development and the mind of the members of the family environment that require the necessary care of their own.

It turns out to be a daily occurrence in the courts, affecting the maintenance of the children who feed them. It is in this way that in the whole panorama that is lived in the society of which we are present, it is worrying that there is a situation of helplessness towards minors. This difference should be resolved by the State through its justice management bodies.

It is in this way that parents often do not know the responsibility they have with their children, which causes abandonment in them; so mothers have to start legal activities to affirm, as the rule suggests, food, home, health costs, teaching and recreation. In order to obtain guardianship, conciliation centres may be set up in the Children's and Adolescents' Municipal Ombudsmen's Offices and, in the face of a lack of willingness to reconcile or a failure to reach a conciliation consensus, to initiate proceedings for maintenance before the judiciary. This can guarantee a comprehensive defence of minors at different points in their history. However, the non-payment of maintenance payments passes; this produces the probability of starting the incrimination for the crime of Omission to Family Support; criminalized in our Penal Code.

Considering as research problems the following; as a main problem the one of To what extent is ineffective the Emergency Decree N° 008-2020 in those sentenced for



crimes of omission to family assistance in the judicial district of Madre de Dios during the year 2020? And as secondary problems the continuing ones, In what way is the Emergency Decree 008-2020 ineffective to motivate the payment of the accumulated food debt and civil reparation in those sentenced for the crime of Omission to Family Assistance? And seek to respond How does Emergency Decree 008-2020 prove ineffective in reducing the prison population?

Taking as conclusions, it was determined that the ineffectiveness of Emergency Decree 008-2020 in those sentenced for crimes of omission to family assistance in the judicial district of Madre de Dios during the year 2020 is null, This is because the execution of payment by the sentenced person and the removal of the penitentiary facilities that favor the food processor and the person who is deprived of his or her liberty. Those made in favor of the investigation showed that there is a positive trend, around 55% of the lawyers consulted are totally in agreement regarding the Emergency Decree N° 008-2020 questionnaires through the ten items. It was analyzed how the Emergency Decree 008-2020 would be effective in motivating the payment of the accumulated maintenance debt and civil reparation in those sentenced for the crime of Omission to Family Assistance; Consequently, in the analysis and tabulation of those obtained through the questionnaire, 50% of the experts fully agree and 45% agree that the application of Emergency Decree No 008-2020 is effective and motivates the payment of the accumulated food debt and civil reparation in those sentenced for the crime of Omission to Family Assistance.

Keywords: Family, crime, Emergency Decree 008-2020, omission of family assistance.



ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	2
DEDICATORIA	3
RESUMEN	4
ABSTRACT	7
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción del problema	13
1.2 Formulación de los problemas	15
1.2.1 Problema general	15
1.2.2 Problemas específicos	15
1.3 Justificación del problema	16
1.3.1 Conveniencia	16
1.3.2 Relevancia social	17
1.3.3 Implicancias prácticas	17
1.3.4 Valor teórico	17
1.3.5 Utilidad metodológica	17
1.4 Objetivos de investigación	18
1.4.1 Objetivo general	18
1.4.2 Objetivos específicos	18
1.5 Delimitación de estudio	18
1.5.1 Delimitación espacial	18
1.5.2 Delimitación temporal	18
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	19
2.1 Antecedentes	19
2.1.1 Internacionales	19
2.1.2 Nacionales	23
2.2 Bases teóricas	24
2.2.1 Familia	24
2.2.2 Ineficacia e ineficiencia	25
2.2.3 Delito de omisión a la asistencia familiar	30
2.2.4 COVID 19	32
2.2.5 Decreto de Urgencia 008-2020	33



2.3. Marco Conceptual	33
2.4 Hipótesis de trabajo	35
2.5 Categorías de estudio	36
CAPITULO III: MÉTODO	39
3.1 Diseño metodológico	39
3.2 Diseño contextual	39
3.2.1 Escenario espacio temporal	39
3.2.2 Unidad de estudio	39
3.2.3 Técnica e instrumentos de recolección de datos	39
3.1.1. Descripción de los instrumentos	40
3.2. Plan de procesamiento y análisis de datos	40
3.2.1. Para recolectar datos	40
3.2.2. Para procesar datos	40
CAPITULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO	41
CAPITULO V: RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS	44
4.1 Resultados del estudio	44
4.2 Análisis de los hallazgos	45
4.2.1. Tabulación de los datos obtenidos por los cuestionarios	48
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	60
Bibliografía	62
ANEXOS	66
<u>INDICE DE TABLAS Y CUADROS</u>	
Tabla N° 01	36
Cuadro N° 01	45
Cuadro N° 02	47
Cuadro N° 03	48
Cuadro N° 04	49
Cuadro N° 05	50
Cuadro N° 06	51
Cuadro N° 07	52
Cuadro N° 08	53
Cuadro N° 09	54
Cuadro N° 10	55
Cuadro N° 11	56
Cuadro N° 12	57
Cuadro N° 13	58



INTRODUCCIÓN

Por medio del presente Trabajo de Investigación se pretende demostrar el nivel de ineficiencia del Decreto de Urgencia N° 008-2020 respecto a aquellos sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Este delito se encuentra establecido en nuestro Código Penal Peruano (Decreto Legislativo 635) en el artículo 149. Se configura cuando el agente activo no cumple su obligación de prestar alimentos establecida mediante una resolución judicial; siendo el elemento subjetivo del tipo la voluntad consciente de incumplir con tal mandato. Lamentablemente su frecuencia es muy alta en nuestro país.

Por otro lado, tenemos al Decreto de Urgencia N° 008-2020, Decreto de urgencia que establece nuevos supuestos de conversión de pena en los casos de personas privadas de libertad por el delito de omisión de asistencia familiar para promover el pago de la reparación civil y la deuda alimenticia. El cual tiene como objeto optimizar los criterios de egreso penitenciario anticipado en los casos de conversión de pena de personas privadas de libertad por el delito de omisión de asistencia familiar, a fin de promover el pago de la reparación civil y de la deuda alimenticia; así como contribuir a la disminución de la sobrepoblación en establecimientos penitenciarios.

Es en ese sentido que en el presente trabajo de investigación se abordara la ineficiencia del citado decreto de urgencia para la administración de justicia respecto a los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, tomando en cuenta la base legal mencionada.



En el Capítulo I se abordará los aspectos generales del trabajo de investigación; es decir el Problema, Justificación, Formulación, Objetivos y Delimitación. Con lo cual tendremos una visión más amplia del tema.

En el Capítulo II, se expondrá el Marco Teórico, que contiene la recopilación de antecedentes, investigaciones previas y consideraciones teóricas en las que se sustenta el presente trabajo de investigación.

Por otro lado, en el Capítulo III, se detalla el Método, que incluye las herramientas que se utilizarán para obtener y analizar los datos.

El Capítulo IV, contiene los resultados y la interpretación que se plantea frente a los hallazgos teóricos, teniendo como un resultado relevante de la investigación.

Finalmente, en el que se relucen las conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación, se adjuntan las referencias y anexos.



CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

Desde el comienzo de las incipientes agrupaciones de los seres humanos, existió una organización que se originaba por los lazos de sangre, esta organización social ha ido evolucionando con el tiempo, y ahora existe desde distintas formas. La familia es el núcleo de la sociedad, es entendida como la forma inicial en la que el ser humano se desarrolla para integrarse al grupo social. Empero, existen algunos problemas durante su formación que pueden generar contrariedades irreconciliables que terminan por desintegrar a esta institución social.

El problema se agrava cuando existen miembros dependientes de cuidados, el ejemplo más usual suele ser la obligación que tiene los padres con los hijos, esa obligación que está reconocida jurídicamente tanto desde la legislación civil como la penal, entendiéndose como el derecho a los alimentos, expresado a través de la pensión de alimentos.

Esta protección surge con mayor relevancia debido al principio superior del niño, es decir que existe una tutela especial en favor de los menores de edad, protección que está reflejada desde la Carta Magna y se extiende por todo el ordenamiento jurídico buscando resguardar todos los aspectos integrales del menor, a fin de que pueda ejercer plenamente sus derechos y lleve una vida plena.

La situación actual es que, a pesar de la protección constitucional y legislativa de los derechos del niño aún existen muchas formas de vulneración en la ejecución de estos. El caso más común es el del Delito de omisión a la asistencia familiar, que implementa una sanción que busca proteger el bien jurídico del desarrollo integral de los miembros del grupo familiar que requieran los cuidados necesarios propios. Delito que,



lamentablemente, resulta siendo cotidiano dentro de los estrados judiciales, perjudicando el sostenimiento de los menores alimentistas.

Es así que dentro de todo el panorama que se vive en nuestra sociedad actual, resulta preocupante que exista una situación de indefensión hacia los menores de edad. Y esta desigualdad debe ser resuelta por el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales.

Sin embargo, a pesar de la protección constitucional y legislativa de los derechos del niño aún existen muchas formas de vulneración en la ejecución de estos.

Esta tendencia se ve reflejada en la legislación peruana con la incorporación del Decreto de Urgencia N° 008-2020, que permite reducir la población carcelaria y busca motivar el pago de la reparación civil y de la deuda alimenticia, considerando los aspectos fundamentales de toda sociedad que son la dignidad humana y el derecho a la libertad, siempre y cuando se tenga en cuenta el cumplimiento del derecho del alimentista. Sin embargo, el mencionado Decreto de Urgencia no ha sido eficaz para administrar las sanciones a los sentenciados del mencionado delito.

Dentro de los elementos que se relacionan a este problema tenemos al incumplimiento de la prestación alimenticia, a la víctima que vendría a ser el menor alimentista y al agente, en este caso el progenitor responsable.



El presente problema es relevante porque en nuestra sociedad actual no existe la conciencia de responsabilidad de los padres en cumplir con la obligación alimentaria. Lo cual ocasiona que se termine judicializando dichas situaciones. En ese sentido es pertinente analizar de que mejor manera se puede administrar la incidencia del delito estudiado en relación al Decreto de Urgencia N° 008-2020.

La presente investigación se desarrolla en el distrito judicial de Madre de Dios durante el Estado de emergencia sanitaria establecido mediante decreto.

Dentro de la presente tesis se utilizarán la doctrina internacional, legislación comparada que permitirá observar algunas soluciones frente a este delito y jurisprudencia en relación al tema tratado, así como los aspectos sociológicos que impulsan esta modificación en el Código Penal peruano.

1.2 Formulación de los problemas

1.2.1 Problema general

1.2.1.1. ¿En qué medida resulta ineficaz el Decreto de Urgencia N° 008-2020 en los sentenciados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios durante el año 2020?

1.2.2 Problemas específicos

1.2.2.1. ¿De qué manera el Decreto de Urgencia N° 008-2020 resulta ineficaz para motivar el pago de la deuda alimenticia acumulada y la reparación civil en los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el distrito judicial de Madre de Dios durante el año 2020?

1.2.2.2. ¿De qué manera el Decreto de Urgencia N° 008-2020 resulta ineficaz para reducir la población penitenciaria durante el año 2020?



1.3 Justificación del problema

En nuestro país es constante la separación familiar por diversos motivos. Lo cual resulta más preocupante cuando existen hijos menores de edad que resultan desamparados frente al rompimiento familiar.

Es en ese sentido que muchas veces los padres desconocen la responsabilidad que tienen con sus menores hijos, lo que genera desamparo en ellos; frente a lo cual las madres deben iniciar acciones legales para asegurar, según indica la norma, alimento, vivienda, gastos en salud, educación y recreación. Con el fin de conseguir tutela se puede accederá centros de conciliación en la DEMUNA del distrito, ante la falta de voluntad para conciliar o incumplimiento de acuerdo conciliatorio, iniciar el proceso de alimentos ante sede jurisdiccional. De esta manera se puede asegurar una protección integral de los menores en diversos aspectos de su vida.

No obstante, se presenta el incumplimiento de pagar el monto de alimentos; lo cual genera la posibilidad de iniciar la denuncia por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; detallado en nuestro marco legal.

Entonces encontramos la justificación en el sentido de determinar la ineficacia del citado Decreto de Urgencia, frente a los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

1.3.1 Conveniencia

La presente indagación es fundamental pues actualmente el delito de omisión de la ayuda familiar, es común en nuestra sociedad; no obstante, la sanción que instituye el artículo 149 del código penal, no soluciona el problema principal, que es el pago completo de las pensiones atrasadas. Debido a que el condenado a pena positiva de penitenciaría, una vez que cumple su condena consigue su libertad sin haber pagado monto alguno.



1.3.2 Relevancia social

Sin embargo, a pesar de la protección constitucional y legislativa de los derechos del niño aún existen muchas formas de vulneración en la ejecución de estos. El caso más común es el del delito de omisión a la asistencia familiar, entendido como aquel tipo penal que busca proteger el bien jurídico que es la familia, unidad muy importante en nuestra sociedad.

1.3.3 Implicancias prácticas

Esta protección surge con mayor relevancia debido al principio superior del niño, es decir que existe una tutela especial en favor de los menores de edad, protección que está reflejada desde la Carta Magna y se extiende por todo el ordenamiento jurídico buscando resguardar todos los aspectos integrales del menor, a fin de que pueda ejercer plenamente sus derechos y lleve una vida plena.

1.3.4 Valor teórico

La revisión de la jurisprudencia y doctrina nacional e internacional otorgan a esta investigación una notabilidad de valor teórico, debido a que nos faculta realizar una reflexión de la problemática civil, a través de la cual se crea una base para las futuras investigaciones que se realicen sobre temas similares.

1.3.5 Utilidad metodológica

La presente investigación brindara conocimientos sobre la incoación del proceso inmediato y su relación con el derecho a la defensa. Dichos conocimientos serán un aporte importante para futuros investigadores que sobre la base de este antecedente pueden buscar otros alcances sobre el tema investigado.



1.4 Objetivos de investigación

1.4.1 Objetivo general

Determinar en qué medida resulta ineficaz el Decreto de Urgencia N° 008-2020 en los sentenciados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios durante el año 2020.

1.4.2 Objetivos específicos

- Analizar de qué manera el Decreto de Urgencia N° 008-2020 resulta ineficaz para motivar el pago de la deuda alimenticia acumulada y la reparación civil en los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.
- Analizar de qué manera el Decreto de Urgencia N° 008-2020 resulta ineficaz para reducir la población penitenciaria.

1.5 Delimitación de estudio

1.5.1 Delimitación espacial

La tesis está delimitada al territorio del departamento de Madre de Dios.

1.5.2 Delimitación temporal

La tesis está delimitada al espacio temporal del año 2020.



CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.2 Internacionales

Tesis N° 1

Ignacio Aparicio Carol (2018), de la Universidad Complutense de Madrid realizó la tesis para obtener el grado de doctor intitulada “Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia”. Las conclusiones más relevantes son:

« (...) Esto únicamente se lograría si la pena privativa de libertad superara los dos años –lo que obligaría a su cumplimiento efectivo– o se reformará expresamente el artículo 80.3 del Código Penal, de manera que se denegara la posibilidad de solicitar la suspensión de condena para aquellos que no hubieran cumplido con las responsabilidades pecuniarias de este delito. A lo largo del presente trabajo, hemos podido observar cómo, aun contando con a pesar de los enormes esfuerzos de doctrina y jurisprudencia por delimitar el contenido de los alimentos de los hijos que debe incluirse en la pensión, hasta la fecha no se ha podido fijar un concepto uniforme.”

En esa medida, el autor refiere que existe una doble protección por parte del Estado; que busca hacer cumplir, en primer lugar, los montos de alimentos acumulados. Por otro lado, la labor protectora también se realiza a casos similares que ocurren cotidianamente en la sociedad. Como se refiere, el incumplimiento es amplio y los esfuerzos por erradicarlo deben buscar la prevención.

Tesis N° 2

José Andrés Cubillo González (2017), de la Universidad de Costa Rica realizó la tesis para obtener el título de abogado titulada “Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica.”. Las conclusiones más relevantes son:



«Los métodos coercitivos orientados a la consecución forzosa del pago de alimentos se pueden clasificar en tres tipos: 1.) Mecanismos directos de pago; 2.) Mecanismo de garantía; y 3.) Mecanismos compulsivos.»

Como indica este autor, el Estado ha previsto medidas de coerción que obliguen al sentenciado del mencionado delito a cumplir con pagar su deuda alimentaria, de este modo se tendrá por satisfecha la demanda legítima iniciada por la víctima. Se han establecido diversas medidas como la suspensión de licencias de conducir, congelamiento de bienes registrados, reporte ante entidades financieras con el fin de que el sentenciado no pueda recibir financiamiento, entre otros.

Tesis N° 3

Washington Vinicio Andrade Capelo (2013), de la Universidad Nacional de Loja de Ecuador en su tesis para obtener el título de abogado titulada “Necesidad de establecer reformas legales al art. 147 del código orgánico de la niñez y adolescencia, incorporando normas que regulen lo relacionado al apremio personal”. Llega a las siguientes conclusiones:

Primero, que la privación de libertad usada con propósito cautelar no beneficia a los demandantes y perjudica a los sentenciados debido a que afecta su derecho a la libertad, reconocido en leyes vigentes.

Como segunda conclusión el autor sostiene que cuando el sentenciado sufre privación de libertad se genera un clima de rencor hacia los hijos, debido a que erróneamente se piensa que la culpa es de ellos. Por lo tanto, es necesario un apoyo de profesionales psicólogos para reducir este tipo de situaciones.

Como tercera conclusión, el autor opina que existen otras medidas para asegurar el cumplimiento del pago de las cuotas mensuales de alimentos, las cuales son más leves.

Como cuarta conclusión, el autor refiere que el Código de la Niñez y Adolescencia no ha establecido excepciones a aquellos padres de familia que no cumplen su obligación;



por lo que la norma está incompleta en ese aspecto.

Artículos

Artículo 1°

Patricia M. Vadillo García (2020), abogada en “Serra & Vadillo, Abogados” de España, en su artículo “El pago de la pensión de alimentos durante la crisis del COVID-19”.

«La pérdida o reducción de ingresos como consecuencia de la actual crisis del COVID-19 podría constituir, a priori, un motivo para solicitar la reducción de la cuantía de la pensión de alimentos al entenderse que se ha producido una alteración de las circunstancias que en su día llevaron a fijar la cuantía de la pensión. (...)»

Asimismo, la autora añade que se debe tomar en cuenta otros aspectos, entre ellos que, primero; la reducción de la cuota sea por decisión judicial para que tenga validez.

Segundo, se menciona que al existir bastante carga laboral en los juzgados se debe seguir pagando lo establecido hasta que exista una nueva decisión.

En tercer lugar, la autora refiere que la capacidad económica del sentenciado debe evaluarse caso por caso, tomando en cuenta que la cuota se va reducir cuando las mencionadas capacidades tengan una modificación permanente. Caso contrario, aquellos padres que recuperen sus ingresos anteriores deberán respetar lo que estableció la sede judicial en primer lugar.

La autora comenta en cuarto lugar que una solución podría ser que exista un acuerdo privado de reducción entre padre y madre, el cual debe ser escrito para mantener la formalidad y tener un grado de compromiso. Asimismo, solo debe considerar que la rebaja se dará durante el tiempo de pandemia, señalado claramente de ese modo.

Artículo 2°

Úrsula C. Basset (2020), en la revista La Ley de Argentina, publicó el artículo “Alimentos y COVID-19: Soluciones para ahora y para después”.



«Como anticipábamos, la pandemia impacta directamente en la deuda alimentaria, golpeando los dos extremos que la sujetan: el acreedor y el deudor. El primer problema para considerar son los sujetos de la obligación. La obligación alimentaria siempre se piensa en términos injustamente estereotipados: el acreedor es visto como vulnerable y urgido, y el deudor, como una persona económicamente más acomodada y a quien el tiempo (la demora) resulta ventajoso. La pandemia, por sus efectos sanitarios y socioeconómicos, pone a prueba esos estereotipos.»

Asimismo, el autor menciona que la pandemia ha generado un impacto tanto en la víctima como en el sentenciado. El primero puede que haya aumentado sus gastos mientras que el segundo se puede haber afectado y ya no tiene ingresos económicos como antes.

También señala que en los procesos de alimentos se confía en la buena fe del deudor, no obstante, muchas veces ello no termina siendo fiable. La sanción, por su parte no contempla los cambios mencionados anteriormente, que de todas maneras ha generado un panorama distinto que debe ser tomado como un nuevo escenario.

El autor refiere que se debe pensar en la posibilidad de que las medidas como el confinamiento pueden continuar, lo cual afectaría a los sentenciados que no podrán trabajar con normalidad y tendrán menos ingresos. En dicho caso, señala que la administración judicial debe elaborar planes de contingencia para que no deje de atender este tipo de casos, que deben ser resueltos de manera célere debido a que está en juego la subsistencia de menores de edad.

Una medida implementada, comenta el autor, es la virtualidad; usada a lo largo del proceso. Que va a permitir notificar vía correo electrónico, enviar escritos también, realizar audiencias por plataformas virtuales entre otras situaciones. No obstante, se debe recordar que no todos tienen la facilidad de adecuarse a este nuevo escenario, por lo que será un reto para los órganos de justicia.



2.1.3. Antecedentes a nivel nacional

Tesis N° 01

El primer antecedente de la investigación a desarrollar lo constituye la tesis que lleva el título “LA CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE LA PENA EN EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR PARA DESPENALIZAR EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ANCON II”. Su autor Araujo Camacho, Segundo Tomás pertenece a la Universidad Privada de Trujillo, en el año 2020, presentando dicho trabajo para optar el Título Profesional de Abogado.

El autor concluye, en primer lugar, determinando que se ha mejorado el trámite para la conversión automática de penas, debido a que ya no se exige que haya una audiencia previa o la presentación de documentos que terminaban alargando el mencionado trámite.

En segundo lugar, el autor concluye indicando que el Establecimiento Penitenciario Ancón II ha tenido una reducción del número de internos gracias a la conversión de pena; lo que es positivo para el Estado que podrá ahorrarse gasto público.

El autor determina, en tercer lugar, que los beneficiados con la conversión de pena son tanto el menor alimentista como el sentenciado debido a que habrá un pago oportuno de la deuda de alimentos y la implementación de una pena menos grave.

Tesis N° 02

El segundo antecedente de la investigación a desarrollar lo constituye la tesis que lleva el título “NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DEL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-CHICLAYO, 2019”. Su autor Villalta Calderón, Esxtani quien presentó dicha investigación en la Universidad Señor de Sipán, en el año 2020, para optar el Título Profesional de Abogado.



Una primera conclusión que realiza el autor está referida a que existe un elevado incumplimiento de plazos en cuanto a los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo.

Por otro lado, también concluye que las causas de las demoras en tramitación se deben a deficiencias referidas al personal y falta de materiales, como no contar con fotocopidora.

Por último, el autor establece que debe tomarse en cuenta la carga laboral que tiene el mencionado juzgado que se encarga de otro tipo de delitos.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Familia

El Tribunal Constitucional del Perú se ha referido a la acepción de familia, en el numeral 6, de la Sentencia N° 09332-2006-PA/TC como “(...) aquel grupo de personas que se encuentran emparentadas y que comparten el mismo techo” (SHOLS PÉREZ, 2008). Entonces se debe indicar que para este Tribunal la familia es la que mantiene vínculos entre sus integrantes.

Se debe mencionar también la definición de familia que se hace en el diccionario de “Derecho civil y Derecho procesal civil” donde se establece que es el grupo de personas unidas por parentesco derivadas de consanguinidad y filiación legal (Azareño Sandoval, 2018)

Por su parte Zea Valencia expresa (Valencia Zea, 1962): “La familia es el organismo social más importante, pues la familia actual constituye el fundamento de las naciones civilizadas”.

Personalmente coincido con el Dr. Javier Rolando Peralta Andía (2008) cuando da a conocer desde su punto de vista la importancia de la familia, de la siguiente manera:



Una familia bien integrada es base sólida para un estado fuerte y una nación que se desarrolla progresivamente; al contrario, una familia desintegrada, será elemento perjudicial para el desarrollo nacional, por eso, en nuestro país reconociendo la trascendencia que tiene la familia se ha dado la ley N° 28542 de 16.06.05 denominada Ley de fortalecimiento de la familia.

Por otro lado, Gallego Henao, A. M. (2012) indica que la familia es aquel grupo humano que están juntos debido a que tienen afectividad entre ellos y también cuentan con reglas internas que regulan su comportamiento.

2.2.2. Ineficacia e ineficiencia

Concepto de ineficacia

Generalmente, la eficacia del derecho tiene interacción con los efectos de las reglas, esto significa a la aplicación de su contenido y al cumplimiento de estas. De forma que el derecho va a ser eficaz si consigue de determinada forma mantener el control de la conducta humano. En el instante de expedir una ley, o sea, de tomar una elección legislativa, esta va a ser juzgada como eficaz, si el resultado de ella es logrado con un mínimo de medios, o si con aquellos medios se dé un nivel mayor de ejecución del resultado.

Dos funcionalidades específicas del derecho en términos de eficacia:

Al referirnos a eficacia instrumental y simbólica, como García lo mencionaba en su lectura, en el Estado Social, la eficacia esta acordada no solo por la lógica interna y instrumental del derecho, sino además por causas primordiales, que condicionan la construcción y aplicación de aquellas reglas. La eficacia simbólica procede de que las reglas son símbolos que inventan, simbolizan y regulan varias realidades. Las metas detrás de la eficacia simbólica, la iniciativa de interés general, aunque no sepamos que es, creemos y va a estar mal observado estar en oposición a este interés general. Es un mito



para lograr pensar en el derecho como un transformador de nuestros propios comportamientos.

El derecho no constantemente se promulga para ser aplicado, algunas veces se crea para ser promulgado. Una vez que se aplica y resulta ineficaz, su ineficacia no se puede comprender como un fracaso sino como un objetivo implícito perseguido por el derecho mismo. Nace entonces una pregunta más allá de las razones del fracaso del derecho: ¿En qué medida dicho fracaso responde mejor a un juego de poder dentro del cual el derecho cumple una funcionalidad determinante? A partir de una visión socio jurídica esto se explica desde 3 tipos de interrelaciones teóricas: la interacción saber-poder, la interacción lenguaje-realidad y la relación discurso político-intereses sociales. Estas interacciones se hallan determinadas por una magnitud simbólica que les da su sentido y alcance. Lo simbólico descarta la exclusión extremista entre lo personal y lo objetivo. (García Villegas, "La eficacia Simbólica del Derecho"). Bien comprendemos que la eficacia de unas reglas es nula, y aunque esto sea de esta forma, no se hace nada para cambiarlas y volverlas eficaces, o en tal caso generar otras que tengan efectos contundentes en la sociedad.

El derecho como perspectiva clásica tiene como funcionalidad un instrumento como encaminar y definir la conducta de la población, que está bien y que está mal hecho en la sociedad. Inclusive Kelsen, el más positivista, mencionarían que la incidencia social del derecho es más fundamental que la justicia del mismo. Como instrumento de definición de los comportamientos sociales; la eficacia de la regla es más fundamental que la justicia del contenido de la regla. Es entendible que el derecho no va a poder dominar a su dominio todas las cosas que pasan a su alrededor, sean actividades u omisiones, lo que conocemos como eficacia instrumental, sin embargo, lo que puede hacer es garantizar la forma de mantener el control de la conducta a partir de un criterio



de la verdad, de lo justo y lo injusto, lo cual es nuestro y lo cual les forma parte de las demás pertenecen.

Concepto de ineficiencia

Ahora bien, la eficiencia es un criterio clave, no solamente a nivel económico, sino además de la gestión pública y la ciencia política. Entonces, una vez que se habla de eficiencia social, y de esta forma va a ser en el presente trabajo, hacemos referencia a la definición paretiana del término. El economista Wilfredo Pareto, define que estamos frente a producción eficiente una vez que no se puede elaborar bastante más de un bien o servicio sin perjudicar la elaboración de otro, no habiendo recursos sin usar.

El criterio anteriormente señalado, se funda en que la persona es quien mejor conoce su propio confort y que la sumatoria del confort crea el de la sociedad en su grupo; así como en el hecho de que no es eficiente sacrificar la paz de ciertos en beneficio del confort del grupo.

Una situación, hecho o política definida es eficiente si como consecuencia de la misma se recibe una optimización en la paz social. La concatenación de situaciones eficientes, que conducen al nivel más alto de eficiencia, crea el denominado óptimo de Pareto, situación en la cual ni una persona puede mejorar sin afectar a alguna otra.

Al final, y a partir de la perspectiva de la administración, la eficiencia involucra la obtención de resultados favorables a un precio que justifique estos resultados, criterio que es primordial para la administración pública. Por lo que la gestión pública debe guiarse por obtener resultados con eficiencia social.

Jurisprudencia nacional

Se trata del VIII Pleno Casatorio Civil, en el que refiere que:

Tercer Escalón: Eficacia e Ineficacia en sentido preciso



Habiendo transitado el primer escalón y corroborado que el comercio jurídico existe -en cuanto muestra todos los recursos configuradores-, y después de haber ascendido al segundo escalón y haber comprobado que es válido –ya que cumple con los requisitos de validez del ordenamiento-, lo último a revisar es si aquel comercio jurídico es además eficaz, ósea, susceptible de surtir efectos jurídicos. La eficacia es el tercer y último escalón que tienen que conseguir los negocios jurídicos para que logren llevar a cabo las finalidades prácticas por las cuales fueron concebidos.

De esta forma puesto que, como regla general un comercio jurídico que muestra todos los recursos que lo configuran como tal y que cumpla además con todos los requisitos de validez establecidos por el ordenamiento, debe surtir efectos automáticamente. A saber, debe ser eficaz, ser apto de llevar a cabo su finalidad. Si se escala satisfactoriamente por el primer y segundo escalón, se debe entonces conseguir automáticamente el tercer escalón: la eficacia. Ejemplificando, un contrato de compraventa que está formado por todos sus recursos y que no ha incurrido en causales nulidad o anulabilidad, debe estar en capacidad de producir ya las obligaciones de transferencia de la propiedad y del pago del costo en medio de las piezas e inclusive incentivar su cumplimiento, modificando de esta forma las situaciones jurídicas de las piezas y satisfaciendo los intereses prácticos que los llevaron a celebrar aquel contrato.

Sin embargo, ello no constantemente es de esta forma. Hay determinados supuestos en que, si bien se tiene un acto de soberanía privada perfectamente formado, tanto a grado de vida como de validez, este aún no cuenta con la capacidad de generar efectos, de poder cambiar esferas jurídicas, de poder llevar a cabo su finalidad. Una vez que ello ocurre estamos ante un comercio jurídico que, si bien es que existe y válido, no es eficaz. Una vez que este caso se muestra es que estamos ante la tercera enfermedad del comercio jurídico, a la cual se le nombra ineficacia en sentido preciso.



La ineficacia en sentido preciso es la enfermedad que se muestra por causales diversas a las de la inexistencia e invalidez, toda vez que estas enfermedades se localizan en diferentes escalones. “Un acto de soberanía privada válido es ineficaz una vez que no crea sus efectos por componentes extrínsecos o por el incumplimiento de un requisito legal”. La ineficacia solo puede determinarse cuando se ha corroborado que el comercio jurídico no está inmerso en supuestos de inexistencia o en causales de invalidez. La ineficacia en sentido preciso se reputa de negocios existentes y válidos, se examina precisamente en el tercer y último escalón en el camino de los negocios jurídicos.

Son ejemplos de causales de ineficacia en sentido riguroso: “la ausencia de legitimidad de contratar, la carencia de ejecución de la condición o la falta de inscripción», la resolución, entre otros. Como se puede percibir, dichos son casos en los que un comercio no surte o deja de surtir efectos por causales diversas a las de inexistencia o de invalidez. La ineficacia en sentido preciso podría ser paralelamente provisional o definitiva. Es definitiva una vez que el comercio por el momento no surtirá en adelante efectos jurídicos, ejemplos de eso son la resolución del contrato, la no ejecución definitiva de una condición suspensiva, el cumplimiento de una condición resolutoria o de un plazo de vigencia.

Determinados supuestos de negocios jurídicos inmersos de forma provisional en causales de ineficacia, tienen la posibilidad de ser subsanados por medio de la ratificación, tales como los contratos celebrados por personas que carecen de legitimidad. Muestra de eso es el contrato celebrado por el falsus procurator. En este supuesto se establece que ese comercio llevado a cabo por un falso representante o por un representante que excede sus poderes de representación es ineficaz (en sentido estricto) o inoponible respecto al representado lo que supone que aquel comercio pese a existir y ser válido no surte efectos respecto al titular de las situaciones jurídicas inmersas en el contrato, salvo que opte por



ratificarlo. La figura que aquí subyace es la carencia de legitimidad del falsus procurator para contar con por medio del contrato de situaciones jurídicas ajenas.

En base a lo cual, la presente investigación toma en cuenta la ineficacia del Decreto de Urgencia 008-2020, en la medida que, según se ha mencionado, se analiza los resultados positivos de dicha Ley, tomando en cuenta los recursos utilizados por la administración de justicia en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

2.2.3 Delito de omisión a la asistencia familiar

De acuerdo a los autores Renzo Antonio Vinelli Vereau y Aitana Sifuentes Small (2019), llegaron a las siguientes ideas:

El tipo penal de omisión de asistencia familiar debe ser analizado de manera sistemática, no pudiendo comprenderse al mismo como una modalidad agravada del delito de resistencia a la autoridad. La capacidad económica del obligado alimentario es un elemento que puede invocarse como parte de la tipicidad objetiva del tipo penal, con lo cual ante la imposibilidad material de cumplir el mandato judicial que obliga a la prestación alimentaria, el tipo penal no se configuraría.

Por otro lado, este tipo de delito afecta directamente a la familia; que es la unidad básica de la sociedad y que debería de tener toda la protección posible de parte del Estado.

Por otro lado, la Corte Suprema ha evaluado la posibilidad de la revocatoria de la suspensión de la pena por el mencionado ilícito penal adoptando varios criterios establecidos por el Tribunal Constitucional. Así se tiene la Casación N° 131-2014-Arequipa, en donde sostuvo que toda resolución que revoca la pena privativa de libertad suspendida haciéndola efectiva deviene en inconstitucional e ilegal. Asimismo, resulta necesario hacer un análisis jurisprudencial. Así tenemos a la casación del distrito



Judicial de La libertad que establece que el pago de la pensión alimenticia, no limita que el sentenciado cumpla con su pena. Esto se da cuando el sentenciado fue revocado de su pena condicional.

a) Casación 251- 2017- La Libertad: El pago de alimentos no impide la prisión por omisión del apoyo familiar. Antecedentes: Fue materia de la presente causa, el recurso de casación interpuesto por el Fiscal Superior del distrito fiscal de la Libertad, contra la resolución emitida por la Segunda Sala penal de Apelaciones de la libertad, que declaro fundado el pedido de libertad anticipada solicitado por el apelante sentenciado Faustino Asencio Moya, quien fue sentenciado por el juez de primera instancia a 3 años de pena privativa de la libertad, al habersele revocado la pena, por el incumplimiento de las reglas de conducta consistentes en pagar la liquidación alimenticia adeudada.

Fundamentos de la sala para proclamar establecida la apelación, y ordenar la libertad: En los fundamentos que se aprecia de la resolución emitida por la segunda sala de apelación, encontramos contundentemente el hecho de que el sentenciado Faustino Asencio Moya, ya cumplió con el pago de las pensiones adeudadas, y que por lo tanto era atendible el pedido de libertad anticipada, toda vez que las razones que motivaron la imposición de la pena ya habían desaparecido con la compostura del mal ocasionado a la parte agraviada. Fundamentos de la Corte Suprema. Dentro del fundamento tercero, esta Corte Suprema señala que, aunque se haya cancelado las pensiones devengadas puestas a cobro, no nace el pedido de libertad anticipada mediante la vía de conversión de penas, toda vez que esta no está prevista en la ley. En ese ámbito la Corte Suprema, declaro Fundado el recurso de Casación interpuesto por el Fiscal Superior, conformaron la sentencia de primera instancia que declaro improcedente el pedido de libertad anticipada, y en consecuencia ordenaron la recaptura del sentenciado Faustino Asencio Moya.



Para concluir, respecto a la Casación objeto de análisis, por un lado, resulta acertada la postura que adopta la Corte Suprema respecto de que la libertad anticipada no está regulada procesalmente para los revocados que hayan cumplido con pagar la liquidación, sin embargo, debemos entender que nos encontramos en una situación sui generis que ha cambiado el panorama judicial y se entiende que los sentenciados muchas veces no pueden encontrar un trabajo estable que les permita cumplir con la obligación de alimentos.

2.2.4 El Covid-19

Actualmente, el planeta tierra está viviendo una pandemia que ha generado muchos cambios y ha afectado a la mayoría de países del mundo. De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud:

El 31 de diciembre de 2019, el municipio de Wuhan en la provincia de Hubei, China, informó sobre un grupo de casos de neumonía con etiología desconocida. El 9 de enero de 2020, el Centro Chino para el Control y la Prevención de Enfermedades identificó un nuevo coronavirus COVID-19 como el agente causante de este brote. El 30 de enero de 2020, con más de 9.700 casos confirmados en China y 106 casos confirmados en otros 19 países, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote era una emergencia de salud pública de interés internacional (PHEIC), aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional (RSI). El 11 de febrero, siguiendo las mejores prácticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para nombrar nuevas enfermedades infecciosas humanas, la OMS ha denominado a la enfermedad, COVID-19, abreviatura de



"enfermedad por coronavirus 2019". (ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, 2020)

En palabras de esta institución hay un origen de la enfermedad en el país de China que ha ido extendiéndose por distintas provincias, hasta llegar al resto del planeta.

2.2.5. Decreto de Urgencia 008-2020

El Decreto de Urgencia 008-2020 faculta al órgano judicial cambiar la pena privativa de libertad a una pena alternativa siempre que se cumpla con el pago de la reparación civil y la deuda alimenticia; así lo señaló el fiscal Alonso Peña-Cabrera ante el programa Enfoque Jurídico que trasmite Justicia TV, al referirse al mencionado decreto.

“Lo que prioriza es la reparación del daño, que es una justicia compensatoria, para procurar solucionar el conflicto de la mejor manera”, explicó el magistrado.

Peña-Cabrera sostuvo que esta norma nace a raíz del elevado número de internos, condenados por negarse a pagar la deuda por alimentos de su menor hijo, cifra que alcanza los 2 mil 900.

“Estamos hablando de una cantidad fuerte, por eso reitero que lo que hace (el decreto de urgencia), es priorizar la reparación del daño, la compensación, que se cumpla efectivamente con la deuda alimenticia en vez de ir a reclusión”, dijo.

2.3 Marco conceptual

- a) **Alimentista.** – El sujeto de derecho que posee la facultad de reclamar una pensión alimenticia a la persona encargada de sus cuidados.
- b) **Conversión de pena.** – Es una medida jurídica que tiene



por finalidad remplazar los tipos de pena estipulados en el marco normativo de un Estado.

c) **Delito de omisión a la asistencia familiar.** – Es el tipo penal que busca sancionar el incumplimiento de la deuda alimenticia por parte del deudor alimentario.

d) **Derecho a la pensión de alimentos.** - Derecho de cualquier alimentista que se traduce en recursos económicos para su desarrollo integral.

e) **Deuda alimenticia.** – Es aquella obligación generada por la deuda de pensión alimenticia.

f) **Familia.** – Unidad vital para la construcción de la sociedad, poseedora de derechos y obligaciones.

g) **Hacinamiento penitenciario.** – Es aquel fenómeno social ocasionado por la sobrepoblación en los centros penitenciarios, ocasionando perjuicios al Estado y vulneración de derechos a los internos.

h) **Pandemia.** – Situación en la que una enfermedad se vuelve epidémica y se extiende por diversos territorios al del de origen.

i) **Pena privativa de la libertad.** – Es aquel tipo de pena que sanciona limitando el derecho a la libertad ambulatoria.

j) **Prestación de servicio comunitario.** - Es aquel tipo de pena que sanciona con acciones que favorezcan a la comunidad verbigracia la limpieza de la ciudad en consecuencia de la



ejecución de un delito.

k) **Principio del interés superior del niño.** – Es el conjunto de medios, mecanismos y derechos en favor del desarrollo integral y la vida en plenitud del menor de edad.

l) **Reparación civil.** – Es aquel resarcimiento económico en favor del sujeto pasivo de un hecho delictivo comprobado por un juez penal.

2.4 Hipótesis de trabajo

La presente hipótesis se encuentra en el aspecto de la hipótesis nula debido a que se ha formulado de manera negativa y al momento de realizar la presente investigación se comprobó que la hipótesis planteada es falsa puesto que existe un grado de eficacia al aplicar el Decreto de Urgencia N° 008-2020.

Según señala Martínez, A. (2009) existe una hipótesis nula cuando las variables no están asociadas, por lo cual corresponde citarlo así en las conclusiones respectivas.

Por otro lado, Saldaño, O. (2009) refiere que una hipótesis nula es importante porque indica que la información obtenida es diferente a lo se había predicho. En ese sentido, luego de toda la labor de investigación el investigador concluye que luego de la revisión de los datos obtenidos la hipótesis planteada primigeniamente es nula.

1. Resulta ineficaz el Decreto de Urgencia N° 008-2020 en los sentenciados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios durante el año 2020.

2. No resulta eficaz el Decreto de Urgencia N° 008-2020 para motivar el pago de la deuda alimenticia acumulada y la reparación civil en los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.



3.- No resulta eficaz el Decreto de Urgencia N° 008-2020 para reducir la población penitenciaria.



2.5 Categorías de estudio

Tabla N° 01

<u>CATEGORÍAS DE ESTUDIO</u>	<u>SUBCATEGORÍAS</u>
<u>CATEGORÍA I</u> Delito de omisión a la asistencia familiar	<ul style="list-style-type: none">- Tipo penal del Delito de omisión a la asistencia familiar.- Bien jurídicamente protegido.- Observaciones al delito de Omisión a la Asistencia Familiar.
<u>CATEGORÍA II</u> Decreto de Urgencia N° 008-2020	<ul style="list-style-type: none">- Sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios.
<u>CATEGORÍA III</u> Principio del interés superior del niño	<ul style="list-style-type: none">- El pago.- La reparación civil.- La deuda alimenticia.



<p><u>CATEGORÍA IV</u></p> <p>Conversión de la pena</p>	<ul style="list-style-type: none">- Pena privativa de la libertad.- Prestación de servicio comunitario
---	---

Fuente: Elaboración Propia



CAPITULO III: MÉTODO

3.1 Diseño metodológico

El diseño es no experimental, porque no habrá manipulación de las variables, limitándose el investigador, al registro descriptivo explicativo de las categorías y sub categoría de estudio. Es decir, al estudio de los casos penales relacionados al tema y doctrina relevante.

3.2 Diseño contextual

El tipo de investigación es descriptiva explicativa porque se hará cuenta del análisis vinculante de las categorías de estudio con la hipótesis materia de investigación.

3.2.1 Escenario espacio temporal

El diseño de la investigación es no experimental, en vista de que no se operará ninguna categoría, limitándose al análisis teórico de estas.

3.2.2 Unidad de estudio

La información se analizará mediante la recolección de datos teóricos doctrinarios y legislativos para demostrar la hipótesis, por otro lado, se analizarán los datos obtenido mediante la entrevista semiestructurada.

3.2.3 Técnica e instrumentos de recolección de datos

Se utilizará el cuestionario como técnica de recolección de datos, pues se diseñarán preguntas que nos permitan conocer más acerca del tema de la presente investigación, siguiendo un patrón organizado donde el entrevistado tiene una relativa libertad para contestarla. Asimismo, se utilizará la revisión documentaria como técnica para la recolección de datos. El cuestionario se realizará a abogados penalistas y jueces del distrito judicial de Madre de Dios, siendo los mencionados la población de la presente investigación.



3.3.1. Descripción de los instrumentos

La guía de cuestionario permitirá recolectar la mayor cantidad de información de las personas que serán entrevistadas, permitiendo lograr los objetivos y demostrar la hipótesis. Por otro lado, las fichas bibliográficas permitirán la recolección de datos.

3.3.2. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.3.2.1. Para recolectar datos

Análisis de documentos: Se utilizó esta técnica para analizar las leyes peruanas (DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020) relacionadas a la investigación; se procesará la información relevante y se elaborarán tablas de resultados.

3.3.2.2. Para procesar datos

Método Analítico: Por este método de investigación, se van a separar los elementos del presente estudio con el fin de determinar su conexión lógica. Analizando de esta manera las leyes referentes a la conversión de la pena, frente a los datos obtenidos.

Método Sintético: Mediante este método, se sintetizará los elementos de mayor relevancia, realizando una exposición metódica y breve, de tal manera que, al integrar los contenidos, se llegará al objetivo determinante que se busca.

Método de la observación: Se realizará la observación de los documentos recolectando los datos cuantitativos de la población penal relacionada al delito en estudio y de las condiciones jurídicas en que se encontrarán los individuos que integran la muestra.



CAPITULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO

La presente investigación intitulada “LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.”, examina desde el título la postura asumida por el investigador.

A partir de los albores de la raza humana, el núcleo familiar fue una célula importantísima para la obra de las novedosas generaciones, cabe determinar paralelamente que su vida no corresponde ni es obra del Derecho, por consiguiente, las capacidades de las ciencias jurídicas de esa manera van en el orden de su regulación.

Para nada es un secreto mencionar que el delito de ayuda familiar tiene más grande incidencia en sectores más carentes de soporte económico, por ende, es imperioso que se realice un examen intensivo de los elementos que hacen que esa obligación sea incumplida en estas épocas donde además es un deber llevar a cabo los cuidados de salud para así de alguna forma paliar los efectos perjudiciales de la enfermedad pandémica.

Si bien es cierto la ayuda familiar es un deber inevitable para esos que poseen un compromiso parental, además lo es a partir del lado moral, no obstante, hay situaciones excepcionales que harían pensar que la ayuda familiar en la actualidad y me refiero a las situaciones que vivimos de zozobra y miedo de no ser contagiados con este mal novedoso, tienen que ser evaluadas por las autoridades judiciales y reconocer que la libertad es un derecho importante, de cual no se puede tomar a la ligera.

De esa manera se debería exhortar a quienes poseen la facultad de entablar condiciones jurídicas sobre esas personas a las cuales recae una acusación de omisión a



la ayuda, consideren varios componentes exógenos, bastante importantes y determinantes para buscar una solución que no comprometa la totalidad de los forzados y nos estamos refiriendo en un sentido largo de la perspectiva coyuntural presente.

Haciendo análisis jurídico y riguroso de lo que comprende el Decreto Supremo 008-2020, es necesario indicar que existen nuevas causales de conversión de pena y los casos de aquellas personas encarceladas por el delito estudiado con la intención de que se pague la reparación civil y deuda alimentaria. Por otro lado, la finalidad o el objeto de este decreto se basa en mejorar Los criterios de selección y egresos penitenciarios anticipados con la finalidad de que cumplan con la cancelación dineraria a favor del alimentista, así como ayudar a reducir la población penitenciaria.

Se tiene que en la exposición de motivos se buscó que haya una reducción del hacinamiento, ya que existe una deficiente actividad Estatal para gestionar los recursos humanos logísticos médicos a fin de entregar una atención adecuada a las personas con sentencia de prisión efectiva.

Esta situación puede verse que ha sido tratada desde hace más de 15 años; la primera ocasión fue en febrero del año 2005, mediante el Decreto de Urgencia número 04-2005, la segunda fue en febrero del 2012 mediante el Decreto de Urgencia número 007-2012 y la tercera fue en enero de 2017 mediante el Decreto Legislativo 1325.

El mantener recluido a una persona y que esta persona no cumpla con la finalidad de esa sentencia que es abonar el monto de alimentos y la reparación civil no genera más que un retraso en la administración de Justicia por lo que se ha buscado un adecuado tratamiento de rehabilitación sin embargo el hacinamiento y sobrepoblación en las prisiones ha imposibilitado que está se cumpla.



En relación a la procedencia de conversión de las penas que se ve en el artículo 3 del Decreto 008-2020 la pena relacionada con la prisión efectiva se convierten una pena alternativa si se demuestra ante el juez penal el pago total de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada, para ello se debe tomar en cuenta que las condenas no deben ser superiores a los 6 años.

Entonces, esta finalidad que existe por parte del Estado es no solo contribuir con el pago de la reparación civil y de ese monto por concepto de alimentos, sino que también constituye que haya una mejora en el deshacinamiento penitenciario.



CAPITULO V: Resultado y análisis de los hallazgos

4.1 Resultados del estudio

El delito de omisión de ayuda familiar está tipificado en el Art. 149° del Código Penal, el cual tiene como finalidad, sancionar al progenitor omiso, para que este logre llevar a cabo su responsabilidad de abonar los devengados acumulados y recapacitar; no obstante, en la presente tesis, estas no cumplen su finalidad preventiva, pues el incremento de reincidencia delictiva, ha incrementado.

Del mismo modo, si hablamos de la pena privativa de independencia, por más que se determinen en las decisiones judiciales, esta clase de pena no asegura que el padre omiso cumpla con costear los devengados, pues las condiciones carcelarias no son perfectas, debido a que hay hacinamiento, corrupción de burócratas y ambiente delictivo, no existiendo rehabilitación, o sea las oportunidades de trabajo son nulas; viéndose en la praxis que la Teoría relativa (se sanciona con una finalidad) no se cumple, por el contrario, cumpliéndose la Teoría absoluta (solo cumplen la pena y reinciden). Lo cual es una realidad que vemos cada día, lamentablemente no se cumplen los fines de la pena; que según nuestro código sustantivo son Prevención, Protección y Resocialización.

Por otro lado, la administración de justicia debe brindar más atención a la presencia de este delito que afecta a la familia. De tal modo que se cumplan los principios procesales establecidos, teniendo especial atención la celeridad; ya que la tutela jurisdiccional efectiva debe ser lo más inmediata posible.



Por esto, se concluye que la pena limitativa de prestación de servicio comunitario es deficiente, pues se brindan servicios a favor de la sociedad, cuando los beneficios deben ser directamente a favor del menor en desamparo, para que el dinero que gane el papá omiso al laborar, se descuenta de su haber, para que logre abonar la pensión ordinaria, teniendo como ejemplo los descuentos judiciales que son automáticos.



4.2 Análisis de los hallazgos

CUESTIONARIO APLICADO A MAGISTRADOS Y A ABOGADOS PENALISTAS (DIECIOCHO)

Cuadro N° 01

<u>Interpretación</u>
<p>De las 10 interrogantes planteadas a los dieciocho expertos, los mismos están <i>de acuerdo y muy de acuerdo</i> con que el Decreto de Urgencia 008 – 2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario, también está <i>de acuerdo y muy de acuerdo</i> en las siguientes preguntas respecto a que si el decreto en cuestión motiva el pago de la reparación civil.</p> <p>Interpretación en relación al hacinamiento:</p> <p>De su respuesta se infiere que la persona privada de la libertad tiene la posibilidad de recuperarla a través de un medio monetario compensatorio, que beneficia a ambas partes, por lo que el Decreto de Urgencia 008 – 2020 permite reducir la población penitenciaria y en consecuencia el hacinamiento, asimismo este tipo de medidas permiten aligerar la carga laboral dentro de la administración de justicia y permite reducir el gasto público para poder invertirlo en otros aspectos de las políticas públicas prioritarias.</p> <p>Se tiene que, en el año 2020, hubo dos mil novecientos internos por este delito según datos del Poder Judicial, por lo que resulta necesaria esta medida en una situación sanitaria tan crítica como la actual, además de que los recursos estatales se encuentran enfocados en combatir los efectos de la pandemia.</p> <p>Interpretación sobre la reparación civil y el pago de la deuda alimentaria:</p> <p>Se deduce que, debido a la motivación existente al recuperar su libertad privada, existe mayor posibilidad de pago de la reparación civil, y que además le permite</p>



realizar mayores labores a favor de la mantención del alimentista puesto que desde la prisión no podrá realizar labores remuneradas para poder cumplir con sus obligaciones.

En la actualidad el padre de familia al estar privado de su libertad tiene una deficiente condición carcelaria, como hacinamiento, corrupción de los funcionarios penitenciarios, el mantenimiento de un ambiente delictivo, que lo aleja de rehabilitarse. Con esta realidad es notorio que no se podrá cumplir con pagar los montos adeudados por alimentos, porque si bien es cierto, al penado por omisión se le priva de su libertad, más no de trabajar. Por ello, si existe esta controversia, entre la finalidad de la pena impuesta por el delito de omisión de asistencia familiar y las condiciones carcelarias, seguirán incidiendo en la comisión del mismo delito.

Fuente: Elaboración propia



CUESTIONARIO A UN JUEZ PENAL

Cuadro N° 02

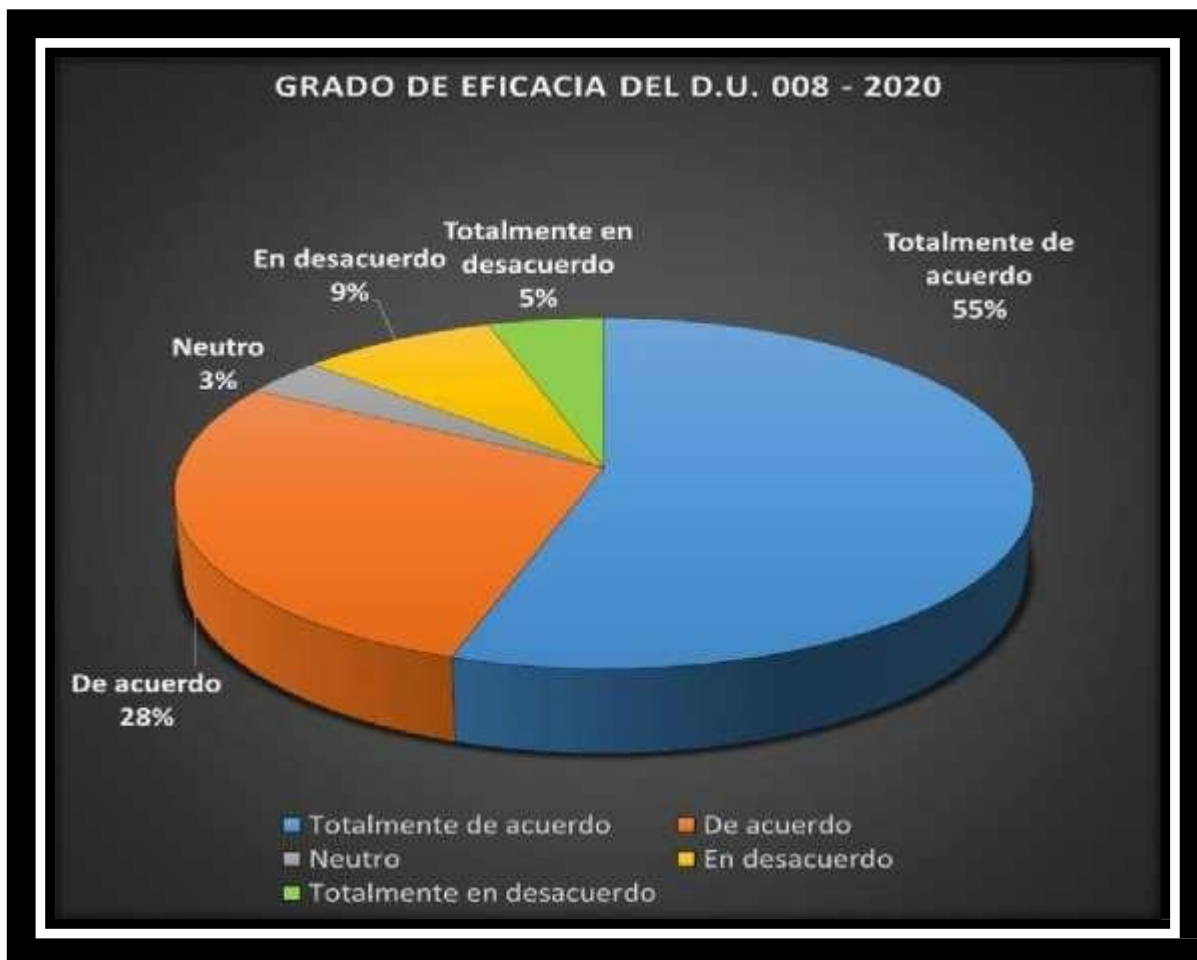
<u>Interpretación</u>
<p>De las 10 interrogantes planteadas al experto, en todas las preguntas realizadas se manifiesta en totalmente en desacuerdo, dado que no cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayude a reducir el hacinamiento penitenciaria, así como no motivar el pago de la reparación civil y deuda alimentaria ni tampoco constituir un avance positivo en el tratamiento del mencionado delito. Tampoco considera positiva la conversión automática de la pena en este tipo de delitos, cree también que la pandemia no es razón suficiente para aplicar la conversión automática ni motivar el pago de alimentos retrasados. De igual manera, este Decreto según el experto es incapaz de reducir el impacto negativo de la comisión del citado delito, afirmando tajantemente que este decreto no debería aplicarse a otros tipos penales.</p>

Fuente: Elaboración propia



4.2.1. TABULACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO

Cuadro N° 03



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

El gráfico anterior se puede interpretar que diez (10) de los entrevistados (es decir el 55 %) se encuentran totalmente de acuerdo, por lo que se evidenciaría la eficacia del Decreto de Urgencia 008-2021, teniendo que solo uno (01) de los entrevistados (es decir el 5 %) se encuentra en desacuerdo por lo cual no se encontraría demostrada la ineficacia del Decreto de Urgencia.

Cuadro N° 04



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del grafico anterior se puede interpretar que ocho (08) de los entrevistados (es decir el 45 %) se encuentran totalmente de acuerdo, por lo que se evidenciaría la eficacia del Decreto de Urgencia 008-2021 en cuanto a ayudar a reducir el hacinamiento penitenciario, teniendo que sólo uno (01) de los entrevistados (es decir el 5%) se encuentra en desacuerdo por lo cual no se encontraría demostrada la ineficacia del Decreto de Urgencia.

Cuadro N° 05

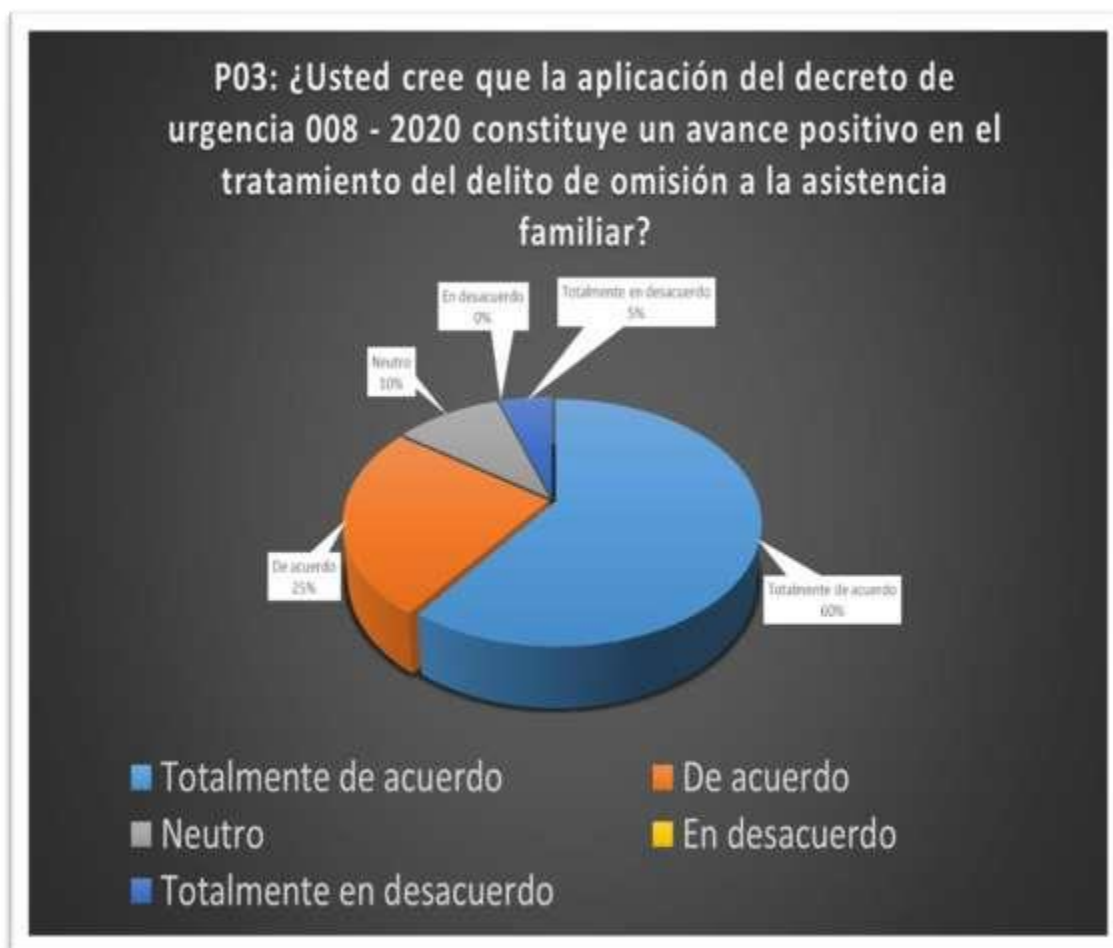


Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del gráfico anterior se puede interpretar que nueve (09) de los entrevistados (es decir el 50 %) se encuentran totalmente de acuerdo, por lo que se evidenciaría la eficacia del Decreto de Urgencia 008-2021 en cuanto a motivar el pago de la reparación civil, teniendo que el 0% se encuentra en desacuerdo por lo cual no se encontraría demostrada la ineficacia del Decreto de Urgencia.

Cuadro N° 06



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del gráfico anterior se puede interpretar que once (11) de los entrevistados (es decir el 60%) se encuentran totalmente de acuerdo, por lo que se evidenciaría la eficacia del Decreto de Urgencia 008-2021 en cuanto a constituir un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión, teniendo que solo uno (01) de los entrevistados (es decir el 5%) se encuentra en desacuerdo por lo cual no se encontraría demostrada la ineficacia del Decreto de Urgencia.

Cuadro N° 07

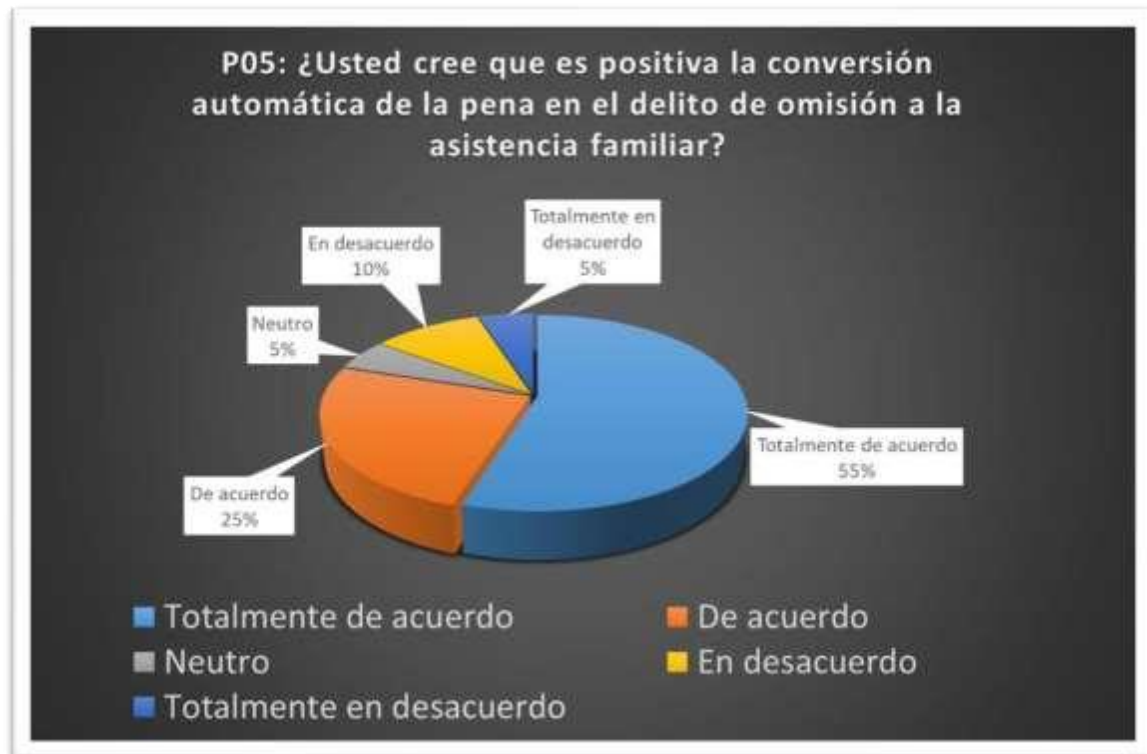


Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del grafico anterior se puede interpretar que nueve (09) de los entrevistados (es decir el 50 %) se encuentran totalmente de acuerdo, por lo que se evidenciaría la eficacia del Decreto de Urgencia 008-2021 en cuanto a constituir un avance para reducir la incidencia del delito de omisión, teniendo que sólo uno (01) de los entrevistados (es decir el 5 %) se encuentra en desacuerdo por lo cual no se encontraría demostrada la ineficacia del Decreto de Urgencia.

Cuadro N° 08



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del gráfico anterior se puede interpretar que diez (10) de los entrevistados (es decir el 55 %) se encuentran totalmente de acuerdo, por lo que se evidenciaría que es positiva la conversión automática de la pena, teniendo que sólo uno (01) de los entrevistados (es decir el 5 %) se encuentra en desacuerdo por lo cual no se encontraría demostrada la ineficacia del Decreto de Urgencia.

Cuadro N° 09

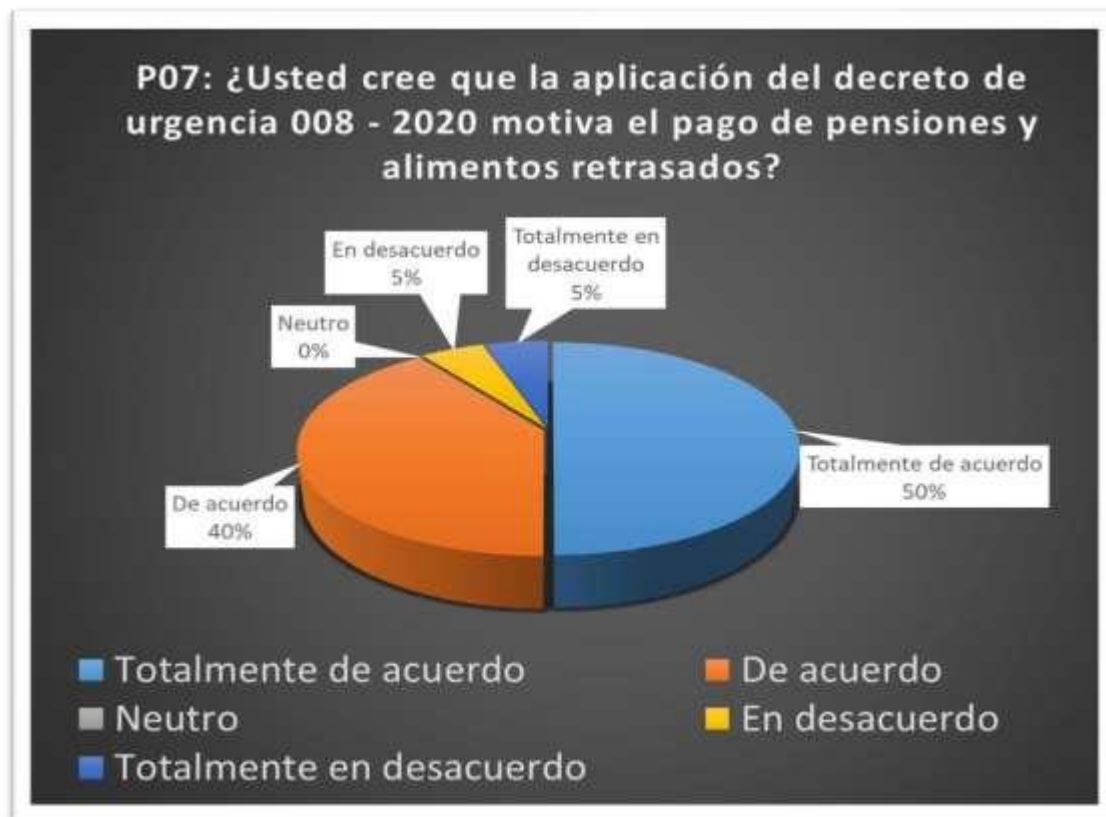


Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del gráfico anterior se puede interpretar que once (11) de los entrevistados (es decir el 60 %) se encuentran totalmente de acuerdo, por lo que se evidenciaría que es positiva la conversión automática, teniendo que sólo uno (01) de los entrevistados (es decir el 5 %) se encuentra en desacuerdo por lo cual no se encontraría demostrada la ineficacia del Decreto de Urgencia.

Cuadro N° 10



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del gráfico anterior se puede interpretar que nueve (09) de los entrevistados (es decir el 50 %) se encuentran totalmente de acuerdo, por lo que se evidenciaría la eficacia del Decreto de Urgencia 008-2021 respecto a motivar el pago de pensiones y alimentos retrasados, teniendo que sólo uno (01) de los entrevistados (es decir el 5 %) se encuentra en desacuerdo por lo cual no se encontraría demostrada la ineficacia del Decreto de Urgencia.

Cuadro N° 11



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del grafico anterior se puede interpretar que doce (12) de los entrevistados (es decir el 65 %) se encuentran totalmente de acuerdo, por lo que se evidenciaría la eficacia del Decreto de Urgencia 008-2021 en cuanto a reducir el impacto negativo de la comisión del delito de omisión, teniendo que sólo uno (01) de los entrevistados (es decir el 5 %) se encuentra en desacuerdo por lo cual no se encontraría demostrada la ineficacia del Decreto de Urgencia.

Cuadro N° 12

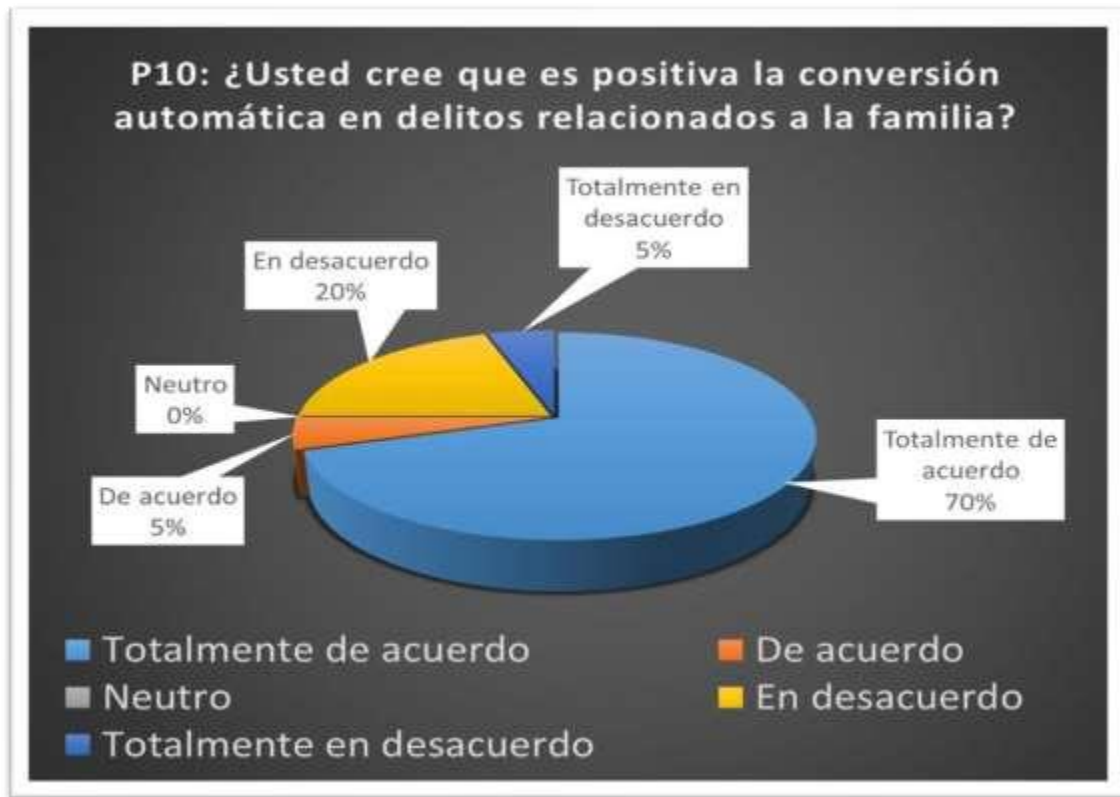


Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del grafico anterior se puede interpretar que ocho (08) de los entrevistados (es decir el 45 %) se encuentran totalmente de acuerdo con el que se aplique el Decreto de Urgencia 008-2021a otros tipos penales, teniendo que sólo uno (01) de los entrevistados (es decir el 5 %) se encuentra en desacuerdo.

Cuadro N° 13



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del gráfico anterior se puede interpretar que doce (12) de los entrevistados (es decir el 70 %) se encuentran totalmente de acuerdo con la conversión de la pena en delitos relacionados a la familia, por lo que se evidenciaría la eficacia del Decreto de Urgencia 008-2021, teniendo que sólo uno (01) de los entrevistados (es decir el 5 %) se encuentra en desacuerdo.



CONCLUSIONES

PRIMERA. - En relación al primer objetivo, se determinó que la ineficacia del Decreto de Urgencia N° 008-2020 en los sentenciados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios durante el año 2020 es nula, esto debido a que el cumplimiento del pago por parte del sentenciado y el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios, favorece al alimentista. En suma, los cuestionarios realizados en favor de la investigación mostraron que existe una tendencia positiva en cuanto al Decreto de Urgencia N° 008-2020 debido a que los actores judiciales refieren haber observado ciertas posiciones en favor de la eficacia del citado Decreto.

SEGUNDA. - El Decreto de Urgencia N° 008-2020 resultara eficaz para motivar el pago de la deuda alimenticia y la reparación civil en los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

TERCERA. - El hacinamiento penitenciario es un problema que se verá solucionado si el sentenciado cumple con pagar la deuda alimenticia a fin de descongestionar las cárceles, entonces de manera general; la ineficacia de la norma estudiada, se ve en que no se podrá disminuir de manera general la población penitenciaria, pero se mostrará una reducción relativa e incipiente que se acrecentará en favor de los deudores alimentarios y el pago oportuno de las deudas como la compensación al alimentista.



RECOMENDACIONES

PRIMERA. - En relación al Decreto de Urgencia N° 008-2020, se puede observar como un paradigma para que se incluya a demás delitos que por su lesividad se pueda admitir la conversión de penas a favor del pago de la reparación civil en favor del agraviado, y así se mejoraría la cantidad de personas que se encuentran en recintos penitenciarios, esta iniciativa debe ser planteada por el Poder Ejecutivo y Legislativo, según indica nuestra Constitución Política.

SEGUNDA. - En relación para motivar el pago de la deuda alimenticia acumulada y la reparación civil, resultaría de mejor manera que se pueda generar puestos de trabajo en algunas obras en favor de aquellas personas que quieran pagar sus deberes y que el método de pago sea a través del trabajo en instituciones públicas y privadas que accedan a este tipo de convenio como es el programa social Trabaja Perú. En ese sentido, a través de los municipios se debe generar una cuota de obreros para los sentenciados, observando un buen comportamiento y las pruebas documentarias que indiquen que se encuentra cumpliendo con el pago del monto de alimentos. Otro mecanismo viable sería que los sentenciados por el mencionado delito y que trabajen en instituciones públicas tengan un plazo para cumplir con el pago de la deuda alimentaria, caso contrario serán apartados del centro laboral. Por otro lado, un mecanismo viable, sería fortificar los filtros en las convocatorias buscando que se contraten, según sea el caso, personas con sentencia del mencionado delito siempre y cuando tengan su deuda alimentaria pagada. Propuestas que se respaldan con los resultados de los cuestionarios que demuestran una opinión favorable.

TERCERA. - En relación para reducir la población penitenciaria, se debe evaluar si todos los delitos deben ser sancionados a través de la privación de la libertad a efecto de contemplar algunas otras medidas como sanciones pecuniarias o trabajo comunitario con



la finalidad de reducir el hacinamiento penitenciario que se encuentra establecido en el Código Penal vigente.



Bibliografía

- Andrade, W. (2013). “*Necesidad de establecer reformas legales al art. 147 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, incorporando normas que regulen lo relacionado al apremio personal*”. [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional de Loja de Ecuador.
- Aparicio, I. (2018). “*Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia*”. [Tesis doctoral]. Universidad Complutense de Madrid.
- Araujo, S. (2020). “*La conversión automática de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para despenalizar el establecimiento penitenciario Ancón IP*”. [Tesis de pregrado]. Universidad Privada de Trujillo.
- Azareño Sandoval, F. (2018). *Diccionario de Derecho Civil y Derecho Procesal Civil*. Lima: Colecciones Jovic.
- Basset, U. (1 de octubre de 2020). *Alimentos y COVID-19: Soluciones para ahora y para después*. Obtenido de La Ley: https://www.calz.org.ar/wp-content/uploads/2016/10/Diario-9-4-20_CTP.pdf.pdf
- Castán Tobeñas, J. (s.f.). *Derecho civil*, Derecho de Familias.
- Cubillo, J. (2017). “*Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica*”. [Tesis de pregrado]. Universidad



Complutense de Costa Rica.

Cubillo, José. (2017). “*Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica.*” Universidad de Costa Rica, Costa Rica.

Fernández Revoredo, M. (2013). *Manual de Derecho de familia*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Fuentes, Ana. (2018). “*El delito de omisión a la asistencia familiar: crítica desde la teoría jurídica y la Jurisprudencia. Huaral 2015- 2016*”. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Perú.

Gallego Henao, A. M. (2012). *Recuperación crítica de los conceptos de familia, dinámica familiar y sus características*. Revista Virtual Universidad Católica Del Norte, 1(35), 326–345. <https://revistavirtual.ucn.edu.co/index.php/RevistaUCN/article/view/364>

Jara, Juan. (2019). “*La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público*”. Universidad de Piura, Perú.

Jaramillo, I. (2008). *Familia: Violencia sexual y no sexual en la familia*. Bogotá: Motta & Zaes.

Martínez, A. (2009). Seminario de Tesis. *Metodología de la investigación lingüística: el enfoque etnopragmático*. En *En de Arnoux (dir.), Escritura y producción de conocimiento en las carreras de postgrado*, 259-286.

Organización Panamericana De La Salud. (1 de octubre de 2020) https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&view=list &format=html&layout=default&slug=coronavirus-alertas-epidemiologicas&Itemid=270&lang=es



- Pacheco, D. (1 de octubre de 2020). *Omisión a la asistencia familiar: conversión de pena privativa por prestación de servicios comunitarios*. Obtenido de LP Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/omision-asistencia-familiar-conversion-pena-privativa-prestacion-servicios-comunitarios/>
- Peralta Andía, J. R. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*. Lima: Editorial Moreno S.A. provincia de Coronel Portillo-Pucallpa, en el año 2015 y 2016”. [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional de Ucayali.
- Saldaño, O. H. (2009). Tesis de grado. Metodología de la investigación. *Encuesta: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN*.
- Saquiray, A. (2021). “*La pena privativa de libertad en el delito de omisión de asistencia familiar y su incidencia en la disminución de casos en los juzgados penales de la Sarasura, B. (2003). Perfil Psicológico del maltratador a la mujer en el hogar*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- SHOLS PÉREZ, Exp. N° 09332-2006-PA/TC (Tribunal Constitucional del Perú 6 de febrero de 2008).
- Vadillo, P. (1 de octubre de 2020). *El pago de la pensión de alimentos durante la crisis del COVID-19*. Obtenido de A DEFINITIVAS: <https://adefinitivas.com/arborel-derecho/el-pago-de-la-pension-de-alimentos-durante-la-crisis-del-covid-19-a-cargo-de-patricia-vadillo/>
- Vaggione, J. (2008). *Familias más allá de la heteronormatividad*. Bogotá: Motta & Saéz.
- Valencia Zea, A. (1962). *Derecho de familia*. Bogotá.
- Villalta, E. (2020). “*Nivel de cumplimiento de plazos en delitos de omisión a la*



asistencia familiar del Cuarto Juzgado Investigación Preparatoria-Chiclayo, 2019". [Tesis de pregrado]. Universidad Señor de Sipán.

Vinelli, R., & Sifuentes, A. (2019). *¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto?* Revista IUS ET VERITAS, 56-67.



ANEXOS

ANEXO I. CUESTIONARIOS

CUESTIONARIO

Instrucciones: Emplee un lápiz o lapicero de tinta negra o azul para rellenar el cuestionario. No hay respuestas correctas o incorrectas. Estas simplemente reflejan su opinión personal como profesional y especialista en la materia.

Todas las preguntas tienen cinco opciones de respuesta, elija la que mejor describa lo que piensa usted. Solamente elija una opción.

Marque con claridad la opción elegida con una cruz o un aspa recuerde: no se deben marcar dos opciones.

Si no puede contestar una pregunta o si la pregunta no tiene sentido para usted, por favor pregúntele a la persona que le entregó este cuestionario y le explicó la importancia de su participación.

Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
NR/NS	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

Escaneado con CamScanner



REVISIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020
FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y apellidos: José Tizacapa Lopez
Cargo: Juzgado Penal
Fecha: _____

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?				X	
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?				X	
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?				X	
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?		X			
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?		X			
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?				X	
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?				X	

Escaneado con CamScanner



	delito de omisión a la asistencia familiar?					
09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?				X	
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?		X			



LA INCIDENCIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020
FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y apellidos: Judith Nelly Stapaucar Barrientos
Cargo: Jueza
Fecha: 12.11.21

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?				X	
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?					X
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?				X	
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?		X			
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?		X			
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?		X			
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?					X



08	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?	<input checked="" type="checkbox"/>				
09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?	<input checked="" type="checkbox"/>				
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?	<input checked="" type="checkbox"/>				

[Handwritten signature]



Proyecto de Investigación: LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y apellidos: Según Equivalencia VEGA
 Cargo: JUEZ PENAL DEL 2do S.P. UNIPERSONAL - TAMBOPATA
 Fecha: 12/11/2021

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?	X				
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?	X				
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?	X				
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?	X				
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	X				
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?	X				
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?	X				



	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?	X				
09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?	X				
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?	X				



Proyecto de investigación: LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y apellidos: Stavio Alberto Alvarez Lopez
 Cargo: ABOGADO PENALISTA
 Fecha: 12-11-19-2021

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?				X	
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?				X	
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?				X	
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?		X			
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?				X	
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?				X	
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?		X			



08	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>


Mario A. Alvarez López
ABOGADO
ICAMDD Reg 186



Proyecto de Investigación: LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y apellidos: Stedanni / Lijpo Colqui
 Cargo: Abogada General
 Fecha: 12/11/2021

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?					X
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?				X	
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?					X
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?					X
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					X
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?					X
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?				X	



	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?			X		
09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?					X
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?		X			



Vladimir Lipa Colque
ABOGADO
C.A.M.D. N° 384



Proyecto de Investigación: LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y apellidos: Luis Antonio Vargas Guerra
 Cargo: Abogado Penalista
 Fecha: 12 de Noviembre 2021

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?				X	
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?					X
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?			X		
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?		X			
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					X
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?				X	
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?					X



08	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?			X		
09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?			X		
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?					X



LUIS A. VARGAS GUERRA
ABOGADO
CAMDD N° 469



Cuestionario

Proyecto de investigación: LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y Apellidos: OSCAR TEJADA MORALES.
Cargo: ABOGADO PENALISTA
Fecha: 17-12-2021

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?				X	
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?				X	
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?				X	
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?					X
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					X
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?					X
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?					X
08	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?					X



09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?				X	
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?					X


Oscar Tejada Morales
ABOGADO
C.A.A. 7483



Cuestionario


Proyecto de investigación: LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y Apellidos: Jimmy Milton Herrera Guerrero
 Cargo: Abog. Penalista
 Fecha: 17-12-2021

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?					✓
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?				✓	
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?					✓
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?					✓
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					✓
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?					✓
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?				✓	
08	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?					✓



09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?								
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?								



Jimmy N. Herrera Guerrero
ABOGADO
CAMDD 193



Proyecto de investigación: LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y Apellidos: Hugo Rimay Huaman Huamantica
 Cargo: Abogado Penalista
 Fecha: 17-12-2021

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?					✓
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?					✓
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?					✓
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?				✓	
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?				✓	
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?					✓
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?					✓
08	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?					✓



09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?						<input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?						<input checked="" type="checkbox"/>



Hugo Rincayhuaman
Hugo Rincayhuaman Rincayhuaman
ABOGADO
I.C.A.A.P. 1720



Proyecto de investigación: LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y Apellidos: ADOLFO HUAMANTICA CONDORI
Cargo: ABOGADO PENALISTA
Fecha: 17-12-2021

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?					X
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?					X
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?					X
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?				X	
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					X
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?				X	
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?					X
08	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?					X



09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?						X
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?						X

Adolfo Huamán
Adolfo Huamán Condon
ABOGADO
CAP: 1254



Proyecto de investigación: LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y Apellidos: Graciano Bernal Alhuirca
Cargo: Abog. Penalista
Fecha: 17 - diciembre - 2021

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?					<input checked="" type="checkbox"/>
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?					<input checked="" type="checkbox"/>
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?					<input checked="" type="checkbox"/>
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?					<input checked="" type="checkbox"/>
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?				<input checked="" type="checkbox"/>	
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?				<input checked="" type="checkbox"/>	
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?					<input checked="" type="checkbox"/>
08	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?					<input checked="" type="checkbox"/>



09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?				<input checked="" type="checkbox"/>	
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?				<input checked="" type="checkbox"/>	


Graciano Bernal Alhúerc
ABOGADO
C.A.A. 6940



Cuestionario

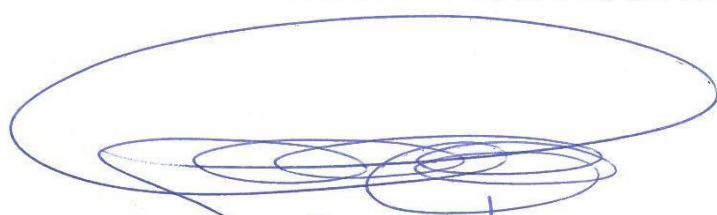
Proyecto de investigación: LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y Apellidos: Rober García Vera
 Cargo: Abogado Penalista
 Fecha: 17 de diciembre 2021

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?				X	
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?					X
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?					X
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?					X
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					X
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?					X
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?				X	
08	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?					X



09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?					X	
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?						X



Rober Garcia Vera

CAC 4306



Cuestionario

Proyecto de investigación: LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y Apellidos: David Ochoa Yucra
Cargo: Abog. Penalista
Fecha: 12-12-2021

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?				X	
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?					X
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?					X
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?				X	
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					X
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?					X
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?				X	
08	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?					X



09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?						X
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?						X

DAVID OCHOA YUCRA
COP. 2302



Proyecto de investigación: LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y Apellidos: DUSTIN APOZA NANO
Cargo: ABOGADO PENALISTA
Fecha: 17-12-2021

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?					X
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?					X
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?				X	
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?					X
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					X
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?					X
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?				X	
08	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?					X



09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?					X
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?					X


Dustin Apaza Nanc
ABOGADO
REG. 189 C.A.M.D D.



Cuestionario

Proyecto de investigación: LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y Apellidos: Adrian HUAYLLAPUMA SANTA CRUZ

Cargo: ABOGADO PENALISTA

Fecha: 18 - DICIEMBRE - 2021

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?			X		
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?				X	
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?			X		
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?				X	
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?			X		
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?			X		
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?				X	
08	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?				X	



09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?				X	
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?				X	


Adrián Huayllapuma Santa Cruz
ABOGADO
C. 12. 2445



Cuestionario

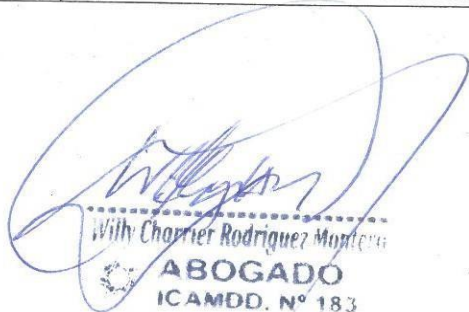
Proyecto de investigación: LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y Apellidos: Willy Charrier Rodriguez Montero.
Cargo: Abog. Penalista.
Fecha: 17-12-2021.

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?				✓	
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?					✓
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?					✓
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?					✓
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					✓
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?					✓
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?					✓
08	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?					✓



09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?				✓	
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?				✓	


Willy Charrier Rodriguez Montenegro
ABOGADO
ICAMDD. N° 183



Proyecto de investigación: LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y Apellidos: CARLOS SERRANO ATAYARA
Cargo: Abogado Penalista
Fecha: 17-12-2021

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?					X
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?				X	
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?					X
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?					X
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?					X
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?					X
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?					X
08	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?					X



09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?					X	
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?					X	



Proyecto de investigación: LA INEFICACIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2020 FRENTE A LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS DURANTE EL AÑO 2020.

Nombres y Apellidos: Elthon Jhon Sanchez Luna
 Cargo: Abogado Penalista
 Fecha: 17-12-2021

		ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 ayuda a reducir el hacinamiento penitenciario?				X	
02	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la reparación civil?				X	
03	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance positivo en el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar?					X
04	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 constituye un avance para reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar?					X
05	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar?				X	
06	¿Ud. Cree que la pandemia es una razón suficiente para aplicar la conversión automática de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar?					X
07	¿Ud. Cree que la aplicación del Decreto de Urgencia 008-2020 motiva el pago de la pensiones de alimentos retrasadas?					X
08	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 reduce el impacto negativo de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?					X



09	¿Ud. Cree que el Decreto de Urgencia 008-2020 debería aplicarse a otros tipos penales?					X
10	¿Ud. Cree que es positiva la conversión automática en delitos relacionados a la familia?					X

Elthon Jhon Sanchez Luna
ELTHON JHON SANCHEZ LUNA
ABOGADO
REG. 8562 CAC



**ANEXO II. MATRIZ DE
CONSISTENCIA**

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
<u>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</u>	<u>OBJETIVOS</u>	<u>HIPÓTESIS</u>	<u>CATEGORÍAS DE ESTUDIO</u>	<u>METODOLOGÍA</u>	<u>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</u>
<p><u>GENERAL</u></p> <p>¿En qué medida resulta ineficaz el Decreto de Urgencia N° 008-2020 en los sentenciados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios durante el año 2020?</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <p>1.- ¿De qué manera el Decreto de Urgencia N° 008-2020 resulta ineficaz para motivar el pago de la deuda alimenticia acumulada y la reparación civil en los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el</p>	<p><u>GENERAL</u></p> <p>Determinar en qué medida resulta ineficaz el Decreto de Urgencia N° 008-2020 en los sentenciados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios durante el año 2020.</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <p>1.- Analizar de qué manera el Decreto de Urgencia N° 008-2020 resulta ineficaz para motivar el pago de la deuda alimenticia acumulada y la reparación civil</p>	<p><u>GENERAL</u></p> <p>Resulta Ineficaz el Decreto de Urgencia N° 008-2020 en los sentenciados por delitos de omisión a la asistencia familiar.</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <p>1. Resulta Ineficaz el Decreto de Urgencia N° 008-2020 en los sentenciados por delitos de omisión a la asistencia familiar para promover el pago de la reparación civil y la deuda alimenticia.</p> <p>2.- No resulta eficaz el Decreto</p>	<p><u>CATEGORÍA I</u></p> <p>Delito de omisión a la asistencia familiar</p> <p><u>SUBCATEGORÍAS</u></p> <p>- Tipo penal del Delito de omisión a la asistencia familiar. - Bien jurídicamente protegido. - Observaciones al delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</p> <p><u>CATEGORÍA II</u></p> <p>Decreto de Urgencia N° 008-2020</p> <p><u>SUBCATEGORÍAS</u></p> <p>- Sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios.</p>	<p><u>ENFOQUE</u> Cualitativo</p> <p><u>TIPO</u> No experimental.</p> <p><u>NIVEL</u> Explicativo</p> <p><u>DISEÑO</u> Descriptivo-explicativo</p> <p><u>MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA</u> Método de la interpretación jurídica y dogmática</p>	<p><u>TÉCNICAS</u></p> <p>1. Revisión documentaria. 2. Cuestionarios.</p> <p><u>INSTRUMENTOS</u></p> <p>1. Fichas bibliográficas y hemerográficas. 2. Guía de la entrevista.</p>



<p>distrito judicial de Madre de Dios durante el año 2020?</p> <p>2.- ¿De qué manera el Decreto de Urgencia N° 008-2020 resulta ineficaz para reducir la población penitenciaria en el distrito judicial de Madre de Dios durante el año 2020?</p>	<p>en los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</p> <p>2.- Analizar de qué manera el Decreto de Urgencia N° 008-2020 resulta ineficaz para reducir la población penitenciaria.</p>	<p>de Urgencia N° 008-2020 en los sentenciados por delitos de omisión a la asistencia familiar para reducir la población penitenciaria.</p>	<p><u>CATEGORÍA III</u></p> <p>Principio del interés superior del niño</p> <p><u>SUBCATEGORÍAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago. - La reparación civil. - La deuda alimenticia. <p><u>CATEGORÍA IV</u></p> <p>Conversión de la pena</p> <p><u>SUBCATEGORÍAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Pena privativa de la libertad. - Prestación de servicio comunitario 		
--	--	---	---	--	--